



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-  
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

Exp. N° 034-2015

**ACTA DE CONCILIACION N° 070-2015**

En la ciudad de Huánuco, a los Diez días del mes de Junio del año dos mil 2015 ante mi PAUL ANTHONY FIGUEROA BRAVO, identificado con DNI N° 41562013 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 34366, presento su solicitud de Conciliación el CONSORCIO CHAVÍN, por intermedio de su Representante Legal Sr. Dayer Cervantes Fabian, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22410562 y domicilio legal en la Manzana G Lote I de la Urbanización Primavera, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; y la parte invitada, GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, representada por su Procurador Público (e) Sr. Marco Antonio Zevallos Bueno, identificado con CAL N° 28023 y y Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 28023, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GRH/PR, y con las facultades específicas otorgadas en su favor para la presente audiencia, con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2015-GRH/PR; dándose inicio a la audiencia de conciliación.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación su naturaleza características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

-Se adjunta copia de la solicitud de conciliación

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS**

**PRIMERO:**

Se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1847-2014-GRH/PR.

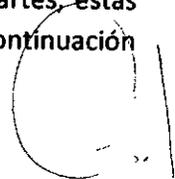
**SEGUNDO:**

Se emita la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE I.S.T.P NARANJILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO", tomando en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 1218-2014, de fecha 05 de junio de 2014.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Expuestos los hechos y sometidas a debate las posiciones manifestadas por las partes, estas arriban a un acuerdo conciliatorio total, el mismo que queda redactado como a continuación se precisa:

Paul Anthony Figueroa Bravo  
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
 REG. N° 34366  
 ES.FAM.REG.37F

  
 Victor W. Cisneros Alvarado  
 ABOGADO  
 CAH. 2920



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-  
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

**PRIMERO:**

El Gobierno Regional Huánuco se compromete a declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1847-2014-GRH/PR mediante el instrumento normativo pertinente, y a disponer que se practique una nueva liquidación técnica financiera de la obra "Mejoramiento, ampliación, sustitución de infraestructura y equipamiento en el Instituto Superior Tecnológico Público Naranjillo, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco", que tome en consideración la ampliación de plazo aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1218-2014-GRH/PR.

**SEGUNDO:**

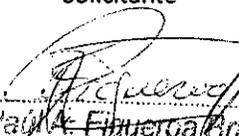
El Consorcio Chavín renuncia a cualquier monto indemnizatorio o resarcitorio que como consecuencia de la presente controversia pudiese haberse generado, lo que incluye expresamente lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro de naturaleza similar.

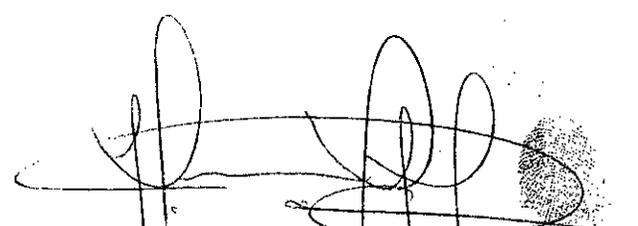
**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

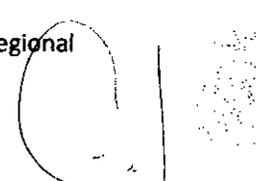
En este acto el Dr. VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO con registro Colegio de Abogados de Huánuco N° 2920, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO**.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.30 a.m. Del día 10 de Junio del año 2015, en señal de la cual firman la presente Acta N° 070-2015

  
COSORCIO CHAVIN  
DAYER CERVANTES FABIAN  
DNI N° 22410562  
Solicitante

  
Paúl A. Figueroa Bravo  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 34366  
ESP. FAM. REG. 6376

  
MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO  
CAL N° 28023  
Procurador Público (e) del Gobierno Regional  
Huánuco  
INVITADO

  
Victor W. Cisneros Alvarado  
ABOGADO  
CAH. 2920